

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Téngase en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se le imparte su aprobación. (artículo 366 del C. G. del P).

2.- Como quiera que por auto de fecha 9 de junio se aprobó la liquidación de crédito con saldo a favor de la parte demandada por la suma de \$2.245.742,14 rubro que cubre el valor de las costas del proceso, el Despacho procede a terminar el proceso, así:

Por cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total.

2.- Si por efecto de la presente demanda se decretó algún embargo se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Ofíciense.

3.- En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

4.- Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, a la parte demandada.

Para lo cual se requiere al demandante para que, en el término de cinco días, haga entrega física del título base de la acción en original al ejecutado, quien deberá informar de lo anterior al Juzgado a fin de dejar las constancias del caso.

5.- De las sumas aprobadas, por costas y de las sumas aplicadas por abonos a la liquidación del crédito, entréguese a favor de la parte demandante o a su apoderado si está facultado para recibir y cobrar.

De los dineros restantes, se ordenar que por secretaría se realice la entrega de los dineros puestos a disposición del presente despacho y proceso, a favor de la parte demandada o a su apoderado si está facultado para recibir y cobrar, teniendo en cuenta que se encuentra terminado el proceso por pago total.

6.- ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de agosto de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico
la presente decisión por anotación en el estado número 28.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82a1b7dbb4f3b142fe6bedd66b00ea0c9b73736a8f7946aa282568078435b4a**

Documento generado en 04/08/2023 06:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>